PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 1199.-

QUE ACUERDA LA PENSION PROVISORIA DE ₲.2,40.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SOLDADO ROQUE SOTO.-

---

S.3. Nº..... ASUNCION, 19 de Noviembre de 1.948.-

Form. 29

Nº 456

VISTOS: el expediente Nº.29/40, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Roque Soto, con Registro Nº.59 de Santiago (Misiones), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.9 del 1º de Febrero de 1.945; el dictamen favorable del Sr. Auditor-General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs. 170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión provisoria de (₲.2,40.-) DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Soldado Roque Soto.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 3 de Enero de 1940, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº.10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Páguese a partir del 1º de Junio de 1.946, con el aumento previsto en los Arts.1º y 3º del Decreto-Ley Nº.13.521 de fecha 8 de Mayo de 1.946.-

Art.4º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.